

1
2
3 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TOBAR ZVS CIA. LTDA.**
4 **CELEBRADO ENTRE: SRA. MARICARMEN PONCE ITURRALDE Y SR.**
5 **FRANCISCO JAVIER NÚÑEZ PONCE**
6 **CAPITAL: USD. 400,00**
7 **Di 2 copias**
8 **E.H.**
9

10 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
11 República del Ecuador, hoy día **viernes dieciocho (18)**
12 **de septiembre del dos mil quince**, ante mi Doctora
13 **Alexandra Endara Muñoz**, Notaria Quinta del Distrito
14 Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración de
15 la presente escritura pública, por una parte la
16 **MARICARMEN PONCE ITURRALDE**, de estado civil casada, por
17 sus propios y personales derechos; por otra parte el
18 señor **FRANCISCO JAVIER NÚÑEZ PONCE**, de estado civil
19 soltero, por sus propios y personales derechos. Los
20 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
21 domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces
22 para contratar y contraer obligaciones, a quienes de
23 conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
24 cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas
25 debidamente certificadas por la Notaria; y, me
26 solicitan que eleve a escritura pública la minuta
27 que me presentan cuyo tenor literal y que se transcribe
28 a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el

1 registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
2 incorporar una de constitución de compañía limitada al
3 tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:**
4 Comparecen a la celebración de esta escritura de
5 constitución las siguientes personas: señora Maricarmen
6 Ponce Iturralde, con cédula de ciudadanía uno siete
7 cero tres siete cinco seis ocho cinco seis (1703756856)
8 ecuatoriana, mayor de edad de estado civil casada,
9 domiciliada en esta ciudad de Quito, señor Francisco
10 Javier Núñez Ponce, con cédula de ciudadanía uno siete
11 uno tres tres tres dos cinco dos cuatro (1713332524)
12 ecuatoriano, mayor de edad de estado civil soltero,
13 domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente
14 capaces, a quienes de conocer doy fe; **DECLARACIÓN**
15 **JURAMENTADA.**-Los comparecientes declaran bajo juramento
16 que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía
17 de responsabilidad limitada denominada **TOBAR ZVS CIA.**
18 **LTDA.**, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
19 Compañías, del Código de Comercio, de las normas del
20 Código Civil y demás disposiciones normativas
21 obligatorias, además, de las que constan en el estatuto
22 que a continuación se expresa y que forma parte de la
23 presente escritura de constitución. Los socios declaran
24 bajo juramento que el capital de la compañía se paga en
25 numerario y que el capital queda debidamente integrado
26 conforme lo establecido en el artículo 103 de la Ley de
27 Compañías y de acuerdo a lo que se señala en la
28 cláusula cuarta del estatuto de constitución. Declaran

1 además que se abrirá una cuenta de la compañía en el
2 Produbanco.- Por decisión unánime de los socios se
3 nombra como Vice Presidente al señor César Edison
4 Zumarraga Ramirez y como Presidente al señor Juan
5 Bernardo Tobar Carrión. Sus deberes y atribuciones así
6 como la designación de la representación legal se
7 encuentran señalados en los artículos décimo quinto,
8 décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo
9 respectivamente del presente estatuto. **ARTICULO**
10 **PRIMERO: DENOMINACION.** La denominación de la compañía
11 es **TOBAR ZVS CIA. LTDA.** y durará noventa y nueve años
12 a partir de la fecha de inscripción en el Registro
13 Mercantil pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse
14 e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente,
15 observando, en cada caso, las disposiciones legales
16 pertinentes y lo previsto en los estatutos por tanto,
17 en todas las operaciones girará con este nombre, y se
18 regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de
19 Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes
20 relacionas con las actividades que realizare la
21 Compañía y las normas que contemplan los presentes
22 estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.** El domicilio
23 principal de la Compañía es la ciudad del Distrito
24 Metropolitano de Quito. Por resolución de la Junta
25 General se podrán establecer sucursales, agencias o
26 corresponsalías dentro o fuera del país. **ARTICULO**
27 **TERCERO: OBJETO SOCIAL** El objeto social y finalidades
28 de la compañía serán: brindar asesoría y representación

1 en actividades jurídicas en procesos jurídicos y de
2 contabilidad. Podrá tener actividades de representación
3 jurídica de los intereses de una parte contra otra, sea
4 o no ante tribunales u otros órganos judiciales
5 realizadas por abogados o bajo la supervisión de
6 abogados. Asesoramiento y representación en
7 procedimientos penales en relación con conflictos
8 laborales. Actividades de notarios públicos, prestación
9 de asesoramiento en general, preparación de documentos
10 jurídicos escrituras de constitución, contratos de
11 sociedad y documentos similares para la formación de
12 sociedades, patentes y derechos de autor, escrituras,
13 testamentos y fideicomisos. También podrá dedicarse a
14 actividades de preparación o auditoria de las cuentas
15 financieras y examen y certificación de cuentas, A
16 actividades de preparación de declaraciones tributarias
17 de las personas y empresas; asesoramiento y
18 representación de clientes ante las autoridades
19 tributarias. Otras actividades de contabilidad,
20 teneduría de libros y auditoria consultoría fiscal
21 (procesamiento de nómina, producción de bienes
22 exportación investigación y desarrollo, asesoramiento
23 intermediación inversión, importación) Podrá también
24 promover contactos y establecer relaciones con empresas
25 de todo tipo nacionales o extranjeras para el
26 desarrollo de proyectos dentro o fuera del Ecuador y
27 que sean afines a su objeto social. En fin, podrá
28 realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya



003

NOTARIA QUINTA

Distrito Metropolitano de Quito

1 sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que
2 fueren, con empresas privadas, públicas e intervenir en
3 licitaciones y concurso de ofertas, todo ello para el
4 fiel cumplimiento de sus fines y relación con su
5 objeto. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.** El capital de
6 la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados
7 Unidos de Norteamérica (USD\$ 400), dividido en
8 cuatrocientas (400) participaciones, de UN DÓLAR de
9 Estados Unidos de Norte América (USD\$ 1,00) cada una
10 suscritas y pagadas en la forma descrita en el
11 artículo vigésimo segundo de este contrato. **ARTÍCULO**
12 **QUINTO.- PARTICIPACIONES:** La compañía otorgará a cada
13 uno de los socios un certificado de aportación, en el
14 que conste el número de sus participaciones, el mismo
15 que será firmado por el Vice Presidente y Presidente de
16 la Compañía y tendrá los requisitos exigidos por la Ley
17 de la materia. Cada participación dará derecho a un
18 voto en las sesiones de Junta General. **ARTÍCULO SEXTO.-**
19 **AUMENTO DE CAPITAL:** Los socios tendrán derecho
20 preferente para suscribir los aumentos de capital
21 social que se acordaren en forma legal y estatutaria.
22 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará
23 gobernada por la Junta General de Socios y administrada
24 por el Vice Presidente y Presidente quienes tendrán
25 las facultades, derechos y obligaciones fijados por la
26 Ley y los Estatutos. **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL:**
27 La Junta General, legalmente convocada y reunida es el
28 Órgano Supremo de la Compañía, con amplios poderes para

1 resolver todos los asuntos relacionados a los negocios
2 sociales y para tomar las decisiones que juzgue
3 conveniente en defensa de la misma. **ARTÍCULO NOVENO.**
4 **CLASES DE JUNTAS QUORUM Y CONVOCATORIAS:** Las reuniones
5 de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias.
6 En relación a las Juntas, quórum y convocatorias se
7 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las
8 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
9 dentro de los tres (3) meses posteriores a la
10 finalización del ejercicio económico de la compañía,
11 mediante convocatoria hecha por el Vice Presidente,
12 para conocer el balance anual, las cuentas que éste
13 presente, el fondo de reserva, la distribución de
14 utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la
15 convocatoria; las extraordinarias se reunirán en
16 cualquier tiempo, previa convocatoria hecha por el
17 Presidente, por su propia iniciativa, o a pedido de un
18 número de socios que representen, por lo menos el diez
19 por ciento (10%), del capital social. En ambos tipos de
20 reunión solo podrán tratarse de asuntos puntualizados
21 en la convocatoria bajo pena de nulidad. Las
22 convocatorias se harán mediante publicaciones en uno de
23 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de
24 la compañía con anticipación de por lo menos ocho (8)
25 días de la fecha de la reunión. Sin embargo, cuando
26 todos los socios se encuentren reunidos, ya sea en el
27 local social o en cualquier lugar del territorio
28 nacional y en cualquier tiempo, podrán acordar por

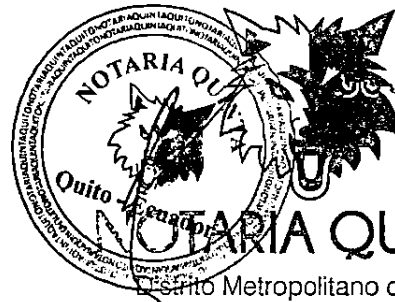
1 decisión unánime constituirse en Junta General y sus
2 resoluciones serán válidas con prescindencia de la
3 convocatoria ordinaria. En estas Juntas Universales, se
4 cumplirá lo estatuido en el artículo doscientos treinta
5 y ocho de la ley de compañías. Las reuniones de la
6 JUNTA GENERAL serán presididas por el Vice Presidente
7 de la Compañía y a falta de éste, por el socio que se
8 designe al efecto. Actuará como Secretario el
9 Presidente, pudiendo en su falta designarse un
10 Secretario Ad-Hoc. Y para que la Junta General, pueda
11 instalarse a deliberar y considerarse válidamente
12 constituida en primera convocatoria será necesario que
13 los socios asistentes representen más de la mitad del
14 capital social; advirtiéndose que la Junta General se
15 reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
16 presentes, debiendo expresarse así en la referida
17 convocatoria. El Quórum será el señalado en la ley.

18 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los socios podrán concurrir a las
19 reuniones de la Junta General personalmente o por medio
20 de un representante. La representación convencional se
21 conferirá con carácter especial para cada Junta
22 mediante carta-poder dirigida al Presidente de la
23 Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial.

24 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Salvo a disposición contraria
25 a la ley, las resoluciones se tomarán por simple
26 mayoría de votos del capital social presente. Los votos
27 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

28 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas

1 Generales serán dirigidas por el Vice Presidente de la
2 compañía o por quien lo estuviere reemplazando y si así
3 se acordare en ese momento, por un socio elegido para
4 el efecto por la misma Junta. El acta de las
5 deliberaciones de acuerdos de la Juntas Generales
6 llevará las firmas del Vice Presidente y del Secretario
7 de las Juntas, función esta que será desempeñada por el
8 Presidente o por quien lo estuviere reemplazando, o por
9 un Secretario Ad-Hoc, que nombre la Junta en ese
10 momento. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Si la Junta fuere
11 Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los
12 asistentes. Las actas llevarán en la forma determinada
13 en el Reglamento de las Juntas Generales, dentro de su
14 normatividad, en hojas móviles, escritas a máquina
15 foliadas y rubricadas. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
16 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Son atribuciones de la Junta
17 General de Socios las siguientes: a) Designar Vice
18 Presidente y Presidente, por el período de **CINCO** años,
19 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Removerlos
20 por una mayoría de votos que representen por lo menos
21 las dos (2) terceras partes del capital pagado
22 concurrente a la sesión y por causales legales; c)
23 Aprobar las cuentas y los balances que se presenten de
24 la Presidencia; d) Resolver acerca de la fusión,
25 transformación y disolución de la compañía; e) Acordar
26 aumento de capital social; f) Acordar modificaciones al
27 contrato social; g) Conocer y aprobar el Presupuesto
28 Anual de la Compañía; y, h) En general, las demás



005

NOTARIA QUINTA
Quito
Ecuador
Ecuador Metropolitano de Quito

1 atribuciones que le confiere la Ley Vigente. **ARTÍCULO**
2 **DÉCIMO QUINTO.- DEL VICE PRESIDENTE:** El Vice Presidente
3 durará CINCO años en su cargo, pero podrá ser reelegido
4 indefinidamente. Para ser Vice Presidente no se
5 requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se
6 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin
7 perjuicio de lo previsto en el artículo ciento treinta
8 y ocho (Art. 138), de la Ley de Compañías. El Vice
9 Presidente reemplazará al Presidente en caso de
10 ausencia del Presidente. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
11 **ATRIBUCIONES DEL VICE PRESIDENTE:** Son atribuciones del
12 Vice Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las
13 resoluciones y acuerdos de la Junta General; b)
14 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General;
15 c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los
16 certificados de aportación y las actas de la Junta
17 General, cuando el Presidente actúe de Secretario; d)
18 Supervigilar las operaciones de la marcha económica de
19 la compañía; e) Suscribir conjuntamente con el
20 Presidente los contratos de compraventa y constitución
21 de gravámenes de bienes inmuebles; f) En general las
22 demás atribuciones que le confiere la Ley, estos
23 estatutos y la Junta General. En caso de ausencia o
24 impedimento temporal o definitivo del Presidente, el
25 VicePresidente le reemplazará en sus funciones. **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE:** Ejercerá la
27 representación legal. Durará CINCO años en su cargo,
28 pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere

1 ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán
2 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO DÉCIMO**
3 **OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones
4 del Presidente, las siguientes: a) Actuar como
5 Secretario de las Juntas Generales; b) Convocar a las
6 Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las
7 dependencias y oficinas de la Compañía; d) Suscribir
8 conjuntamente con el Vice Presidente los certificados
9 de aportación las actas de la Junta General cuando
10 actúe como Secretario; e) Suscribir con el Vice
11 Presidente todo acto o contrato de compraventa y
12 constitución de gravámenes de bienes inmuebles; f)
13 Cuidar y hacer que se lleven los libros de
14 contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas;
15 g) Presentar cada año a la Junta General una memoria
16 acerca de la situación de la Compañía, acompañada del
17 Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias; h)
18 Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo
19 considere necesario o conveniente acerca de la
20 situación administrativa y financiera de la compañía;
21 i) Designar Gerentes de Área y fijar sus atribuciones;
22 j) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las
23 establecidas por la Ley y estos Estatutos.; l) Ejercer
24 todas las funciones que le señalare la Junta General, y
25 además todas las que sean necesarias y convenientes
26 para el funcionamiento de la compañía. En caso de
27 falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo lo
28 reemplazará el Vice Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO**

1 **NOVENO.- FONDO DE RESERVA:** De las utilidades líquidas y
 2 realizadas, la compañía segregará un CINCO por ciento
 3 (5%) en cada anualidad para formar un fondo de reserva
 4 hasta que éste alcance, al menos, el VEINTE por ciento
 5 (20%) del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**
 6 **UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio
 7 anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez
 8 realizadas las deducciones para constituir el Fondo de
 9 Reserva Legal. El ejercicio anual de la compañía se
 10 contará del primero de enero, al treinta y uno de
 11 diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**
 12 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y
 13 liquidación de la compañía no habiendo oposición entre
 14 los socios asumirá las funciones de Liquidador el
 15 Presidente, de haber oposición a ello, la Junta General
 16 nombrará un Liquidador Principal y un Suplente y
 17 señalará sus atribuciones y deberes, observando lo
 18 dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reformas.
 19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El
 20 capital es de CUATROCIENTOS DOLARES (USA \$/.400,00),
 21 dividido en CUATROCIENTOS participaciones de un DOLAR
 22 cada una, queda suscrito y pagado en numerario de
 23 acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIO	CAPITAL PAGADO	No. PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO
Maricarmen Ponce Iturralde	399	399	399
Francisco Javier Núñez Ponce	1	1	1
TOTAL	400	400	400

1 **DISPOSICIONES:** Facultase de manera expresa al doctor
2 Galo Dávalos Muirragui, y a Maricarmen Ponce Iturralde
3 para que solicite al Registro Mercantil del cantón
4 Quito, la inscripción de la escritura de
5 constitución y para la práctica de todas las
6 diligencias necesarias para su perfeccionamiento,
7 con sujeción a la Ley de Compañías Vigente. Se
8 entenderán, además incorporadas a este contrato las
9 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, el
10 Código de Comercio y más leyes vigentes en todo
11 aquello que no se hubiere previsto en estos
12 estatutos, debiendo el señor notario agregar las
13 demás cláusulas de estilo, para la validez y
14 perfección de esta escritura pública. Usted señora
15 notaria se servirá agregar las demás cláusulas de
16 estilo para la completa validez del presente
17 documento. Hasta aquí la minuta que junto con los
18 documentos anexos y habilitantes que se incorpora
19 queda elevada a escritura pública con todo el
20 valor legal, y que, los comparecientes aceptan en
21 todas y cada una de sus partes, minuta que está
22 firmada por el Doctor Galo Dávalos Muirragui,
23 Abogado afiliado al Colegio de Abogados de
24 Pichincha bajo el número tres mil seiscientos
25 ochenta y seis, para la celebración de la presente
26 escritura se observaron los preceptos y requisitos
27 legales, previstos en la Ley Notarial; y, leída que les
28 fue a los comparecientes por mí la notaria, se

1 ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando
2 incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo
3 cuanto doy fe.

4

5

6

7

8

SRA. MARICARIEN PONCE ITURRALDE

C.C. 1703756856

9

10

11

12

13

SR. FRANCISCO JAVIER NÚÑEZ PONCE

PAS. 1713332524

14

15

16

LA NOTARIA

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Alexandra Endara Muñoz

Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V344312222

000572514

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PONCE FABIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ITURRALDE MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-12

Maricarmen Ponce

000572514

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170375685-8

APELLIDOS Y NOMBRES
PONCE ITURRALDE
MARICARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1980-06-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

GALO FERNANDO

DAVALOS M

Maricarmen Ponce

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034

034 - 0230

NÚMERO DE CERTIFICADO

1703756856

CEDULA

PONCE ITURRALDE MARICARMEN

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CUMBAYA

0

0

ZONA

Maricarmen Ponce

AL PRESIDENTE DE LA JUNTA

001 038



ECUATORIANA***** E313312122
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FRANCISCO JOSE NUÑEZ
MARI CARMEN PONCE
QUITO * 05/06/2012
05/06/2024
DUP 0057612



CIUDADANIA 171333252-4
NUÑEZ PONCE FRANCISCO JAVIER
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
10 DICIEMBRE 1987
001- 0167 00374 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1988



La [signature]

La [signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 25-FEB-2014

032
032 - 0104
NUMERO DE CERTIFICADO
NUÑEZ PONCE FRANCISCO JAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CORRECTORAL SUORE
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Factura: 002-002-000015205



20151701005D14930

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701005D14930

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CEDULAS y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

NOTARIO(A) ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO



001 009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RESOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/09/2015 09:50 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7709474

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1717522559 PAZ Y MIÑO BORJA ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TOBAR ZVS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS; ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.02	ACTIVIDADES DE NOTARIOS PÚBLICOS, PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, PRODUCCIÓN DE BIENES, EXPORTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/10/2015 09:50 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

17/09/2015 9.42 AM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA TOBAR ZVS CIA. LTDA, firmada y sellada en Quito, a diez y ocho de Septiembre del año dos mil quince.



Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA



Dirección Nacional
Registro Mercantil



001 010

TRÁMITE NÚMERO: 64081



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44342
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4847
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA /QUITO /18/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TOBAR ZVS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

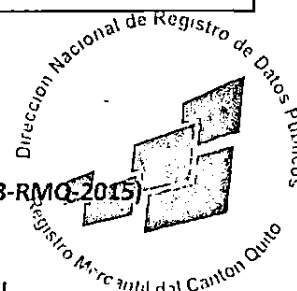
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y VP; 5 AÑOS; RL: P
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



KU 

011

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TOBAR ZVS CIA.LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TOBAR ZVS CIA.LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: BONZALGZ SUAREZ ✓	BARRIO: LA FLORESTA ✓	CIUDADELA:	
CALLE: AV. 12 DE OCTUBRE	NÚMERO: N26-97	INTERSECCIÓN/MANZANA: LINCOLN	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: TORRE 1492	OFICINA No.: 1505	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2986456	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: czumaraga@thlawn.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0997100262	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL CLUB UNION			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUAN BERNARDO TOBAR CARRION			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1706997200			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 30 SEP 2015 Miguel 16h30 REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

30 SEP 2015

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO